

A DESPACHO. Santander Cauca. Julio 31 de 2023. La presente demanda laboral única instancia radicada No. 2023-00060 para que se sirva pronunciarse sobre su admisión.-

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Secretario.-

**PROCESO ORD. LABORAL UNICA INSTANCIA- Radicación No. 2023-00060-00**  
Demandante. MAURICIO ALDEMAR QUINTERO PERDOMO  
Demandado. COMERCIALIZADORA VELEZ PLAZA SAS.

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cauca, Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

### **AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 075**

El señor **MAURICIO ALDEMAR QUINTERO PERDOMO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mediante apoderado presento demanda ordinaria laboral en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA VELEZ PLAZ SAS.**, registrada Nit. 901.000.821-9, para que el previo el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia se despachen positivamente las pretensiones de la acción.

#### **CONSIDERACIONES:**

Revisado cuidadosamente el libelo introductor, se observa que la misma reúne los requisitos formales y específicos a que refieren los artículos 25 y 25 A del CPL y de la SS., y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 de la misma codificación.

Es competente el Despacho para conocer el proceso, por el lugar donde el actor presto el servicio que lo fue esta ciudad, sede de este Circuito Judicial y por la cuantía mínima determinada en la demanda de conformidad con lo reglado en el artículo 5º y siguiente del CPL y de la SS.

#### **En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que ha presentado mediante apoderado el señor **MAURICIO ALDEMAR QUINTERO PERDOMO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mediante apoderado presento demanda ordinaria laboral en contra de la empresa **COMERCIALIZADORA VELEZ PLAZA SAS.**, registrada Nit. 901.000.821-9, y representada legalmente por el señor **JULIAN VELEZ PLAZA**, por reunir las exigencias legales de que tratan los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS., tal y como se ha sustentado en la parte motiva de este auto.

**2.- DÉSELE** a la demanda el trámite previsto para el proceso ordinario de única instancia, por tratarse de una acción de mínima cuantía, contenido en el capítulo XIV, artículo 70 del C.P.L., y S.S., en armonía con el procedimiento oral de que trata la LEY 1149 de 2007, y Decreto 2213 de 2022.

**3.- DISPONER** que la parte actora, proceda a **NOTIFICAR personalmente este auto** y la demanda al representante legal de la entidad accionada **COMERCIALIZADORA VELEZ PLAZA SAS**, en la forma establecida en los artículos

41 CPL, 290 a 293 del CGP, y Decreto 2213 de 2022 y córrase traslado respectivo, para que en la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS., comparezcan y la conteste con o sin apoderado en la fecha que indique el Despacho (Ley 1149 de 2007).

**4.- FIJAR para el día miércoles veintitrés (23) de Agosto de 2023, a partir de las nueve (09) de la mañana,** para llevar a cabo la AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE TRAMITE LABORAL en la cual la parte demandada, previa citación y notificación de la acción de manera personal o por conducto de apoderado procedan a CONTESTAR la demanda en audiencia pública.- **ADVERTIR** al ente accionado que en el acto de contestación de la demanda en la fecha y hora antes indicadas deberá presentar las pruebas y testigos que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 72 del CPL y de la SS.

**5.- Igualmente CÍTESE** al demandante MAURICIO ALDEMAR QUINTERO PERDOMO para que comparezca a la diligencia de Audiencia única de Trámite Laboral fijada en este auto, con o sin apoderado, para los efectos de que trata el artículo 70 del CPL y de la SS., y para que presente las pruebas documentales o testimoniales que pretenda hacer valer y que se solicitaron con la demanda.

**6.- TENER al Dr. OTTO ALBERTO ZUÑIGA PENAGOS,** identificado con la cédula No. 1.143.837.982 y TP. No. 318.626 del CSJ., como apoderada judicial de la demandante en los términos y alcances del poder otorgado para tal fin por la parte actora de la acción.-

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N° 96  
DE HOY. 1 /08 /2023 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIO.